



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“23. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORAL DE LLUVIAS EN CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Reparación de daños producidos por temporal de lluvias en caminos del término municipal de Alicante. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”, señalando un tipo de licitación de 1.823.441,57 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 2.206.364,30 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las treinta y tres (33) proposiciones presentadas.

La apertura de plicas subtituladas “proposición” tuvo lugar el día 27 de febrero de 2018, resultando rechazadas por la Mesa de Contratación las plicas números **20** y **25**, puesto que *“Tras ser examinadas detalladamente las proposiciones presentadas a la presente licitación, se ha comprobado que la mercantil TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L., ha presentado dos*

*proposiciones, una en UTE con JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. (plica nº 20) y otra individualmente (plica 25), por lo que procede el rechazo de dichas proposiciones, por contravenir lo dispuesto en el artículo 145.3 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011”, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de apertura de plicas.*

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fechas 27 de febrero y 12 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación, emitió sendos informes en los que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento incorporado en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Nº plica	Licitador
1	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.
2	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.
8	UTE: CONSERVACION DE VIALES S.A.U. Y EDIFICACION LOGISTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA S.L.
9	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS S.A.
11	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
15	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.
17	UTE: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L. Y PROMED CONSULTING S.L.U.
18	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.
19	ELSAMEX S.A.
21	INVOLUCRA, S.L.
6	UTE: PAVAPARK MOVILIDAD S.L. Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según los informes anteriormente citados, se requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo concedido al efecto, las mercantiles requeridas presentaron en la Secretaría de la Mesa de Contratación la documentación en la que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar las valoraciones de sus ofertas. Por el contrario, la mercantil **ELSAMEX, S.A.** y la unión temporal de empresas formada por las mercantiles **PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.** y **CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.**, autoras respectivamente de las proposiciones números **19** y **6**, no atendieron los requerimientos

efectuados por la Mesa de Contratación para justificar las bajas ofertadas, en los plazos concedidos al efecto.

Obra en el expediente un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Director Facultativo de las obras, D. Fidel R. Ortega Climent, y el Ingeniero Superior Municipal, Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 11 de abril de 2018, en el que enumera los motivos por los que considera que queda justificada la baja presentada por las mercantiles **"PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A."**, **"MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L."**, **"TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L."** e **"INVOLUCRA, S.L."**, autoras respectivamente de las proposiciones números **11, 15, 18 y 21**. Por el contrario, no acepta las justificaciones de las ofertas de las mercantiles **"AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U."**, **"SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U."**, **"UTE: CONSERVACION DE VIALES S.A.U. Y EDIFICACION LOGISTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA S.L."**, **"EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS S.A."** y la **"UTE: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. y PROMED CONSULTING, S.L.U."**, autoras respectivamente de las proposiciones números **1, 2, 8, 9 y 17** por no poder ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no justificar debidamente las bajas ofertadas, por los motivos señalados en el citado informe.

En dicho informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las veinticuatro (24) ofertas admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de abril de 2018, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números **1, 2, 8, 6, 9, 17, 19, 20 y 25**, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Rechazar las proposiciones números **20 y 25**, suscritas por la **U.T.E.: JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** y **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, y por la mercantil **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, respectivamente, por contravenir lo dispuesto en el artículo 145.3 del texto refundido de las Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, al haber presentado la mercantil TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L., dos proposiciones, una en UTE con JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. y otra individualmente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Segundo.-** Excluir de la clasificación a la mercantil “ELSAMEX, S.A.” y a la “UTE: PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.”, autoras respectivamente de las proposiciones números 19 y 6, por no poder ser cumplidas como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante los requerimientos efectuados por la Mesa de Contratación para justificar las bajas ofertadas en el plazo concedido al efecto.

**Tercero.-** Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Director Facultativo de las obras, D. Fidel R. Ortega Climent, y el Ingeniero Superior Municipal, Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 11 de abril de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Cuarto.-** Excluir de la clasificación a las mercantiles “AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.”, “SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.”, “UTE: CONSERVACION DE VIALES S.A.U. Y EDIFICACION LOGISTICA, INDUSTRIAL Y TERCARIA S.L.”, “EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS S.A.” y la “UTE: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. y PROMED CONSULTING, S.L.U.”, autoras respectivamente de las proposiciones números 1, 2, 8, 9 y 17, por no poder ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

**Quinto.-** Aceptar la justificación de la baja presentada por las mercantiles “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.”, “MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.”, “TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.” e “INVOLUCRA, S.L.”, autoras respectivamente de las proposiciones números 11, 15, 18 y 21, tal y como consta en la parte expositiva.

**Sexto.-** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	INVOLUCRA, S.L.	70,00
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	68,90
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	67,23
4	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	65,25
5	HERMANOS LUPASALLA, S.L.U.	62,32
6	AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.	62,29
7	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	60,46
8	CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U.	59,60
9	UTE.: – AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.	54,83

Orden	Licitador	Puntuación
	- INESCO, S.A.	
10	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	54,48
11	PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	54,22
12	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	51,04
13	UTE.: - CONTRATAS VILOR, S.L. - ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, S.L.	50,14
14	UTE.: - INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.	48,05
15	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	46,67
16	PADELSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	45,63
17	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	45,33
18	BECSA, S.A.	44,18
19	CIVINED, S.L.U.	42,86
20	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	41,99
21	OBREMO, S.L.	35,47
22	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	34,33
23	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	31,79
24	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	23,92

**Séptimo.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **57.775,75 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Octavo.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Noveno.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

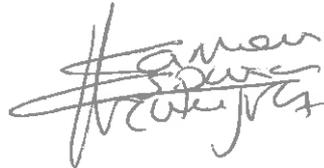
Vº. Bº.  
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez